

ALCALDIA DE PEREIRA

Redacción No: 30112-2017

Fecha: 04/07/2017-09:51:18

Recibido por: JESUS ADOLFO HINCAPIE GUERRERO

Destino: *Secretaría de despacho

Anexos: 8 FOLIOS

Pereira, 4 de julio de 2017

Señora
LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Representante Legal
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira
Ciudad

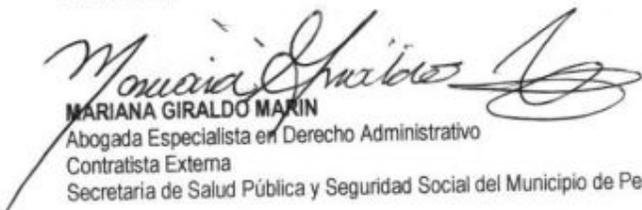
Respetada señora.

Por medio del presente escrito y con todo respeto, me dirijo a Usted, como el fin de hacerle llegar las siguientes inquietudes jurídicas, respecto a lo que está pasando en la ejecución del contrato No. 440, y lo que está pasando con el nuevo sistema implantado, el Módulo Precontractual SIIF-WEB:

1. Desde el 16 de enero de 2017 hasta la fecha, no tuve ningún contacto con las supervisoras saliente Luz Adriana García Gómez, ni tengo ningún contacto con la supervisora reasignada Diana Milena Castañeda Hernández, con respecto a la ejecución del contrato No. 440.
2. Por esta razón, me dirijo a Usted, como representante Legal de la entidad y Delegada por el Alcalde del Municipio, desde el 13 de junio de 2017, para la contratación estatal de la secretaria de Salud Pública. Lo cual me parece que jurídicamente una muy buena decisión, en pro de la celeridad de la contratación Estatal de la Entidad.
3. En ese contexto, todo está perfectamente bien, pero existe un problema; que creo que jurídicamente no es viable, y por el contrario retrasa la contratación y que además la Secretaría de Educación, ha manifestado no utilizar dicho Módulo precontractual SIIF-WEB, dado que retrasa la contratación.
4. Los formatos establecidos por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Pereira, no son jurídicamente viables, hecho que le manifesté mediante escrito a la Señora Luz Adriana Restrepo Ramírez, Directora de Gestión Contractual, lo mismo a la supervisora Diana Milena Castañeda Hernández, y le explico porque.
 - a) Los formatos no tienen la gestión de calidad (MECI), ni de forma ni de fondo. De forma: los formatos no tienen la calidad de las normas Icontec. De fondo: los documentos de estudio previo, análisis del sector, análisis de la propuesta, el CDP, no tienen coherencia jurídica, no corresponden a las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y subyugientes. Lo que hace que haya que devolverlos. Y así, a la contratación, no se le podrá dar la celeridad que necesita la Entidad, para desarrollar las metas inmersas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 y el Plan de Acción.
 - b) Que, la proyección y elaboración de la minuta, corresponde a los abogados contratados por la entidad, para apoyar la gestión contractual de la Ley 80 de 1993, con los conocimientos jurídicos especializados en la materia contractual. Y, como el módulo precontractual no tiene ninguna posibilidad para que los abogados puedan corregirlos, y lo único que podemos hacer son anotaciones, que a lo mejor, no son aceptadas por quienes la entidad encomendó para dicha misión de proyección y elaboración. Sobre todo en mi caso particular; donde no se ha tenido en cuenta ninguna recomendación jurídica de las muchas que he hecho. Lo cual es para mí un inconveniente más que le colocaron a mi actividad jurídica.

- c) Quiero dejar constancia que la contratación por el Módulo Contractual, no es jurídicamente Viable, y por el contrario la va a retrasar mucho más.
- d) Además, hay que tener en cuenta que el sistema es lento para cargar los documentos los que requiere de tiempo completo en la plataforma.
5. Dado que, seguramente, cuando presente el informe cualitativo de actividades realizadas y no tenga actividad para registrar, las supervisoras, que solo está pendiente de hacer observaciones; para tratar de dañar mi hoja de vida, como lo ha hecho hasta ahora, no dudara en ignorar dichos problemas; de los que no se apersona como supervisoras y si me hace observaciones de las que no tiene ni idea, de lo que sucede con la ejecución del contrato No. 440.
6. Si bien es cierto que se deben seguir los lineamientos y directrices impuestas por la administración central; también es cierto, que dichos lineamientos no pueden ir en contravía jurídica y menos de las metas que deben cumplir las Entidades. En este caso el implementar el módulo precontractual SIIF-WEB, no es viable y menos acelera la contratación estatal, y, además se distorsionó toda la parte jurídica de los procesos precontractuales y contractuales. Creo que en vez de modernizarse la gestión administrativa, se retrasó.
7. Entonces señora Secretaria, con todo respeto, continuaré la revisión jurídica, de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, correspondientes a la Ley 80 de 1993; como se estaba realizando antes, con los documentos en físicos y los formatos anteriores que estaban establecidos., teniendo en cuenta que; ahora la responsabilidad jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, está en manos de las abogadas contratadas por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.
8. Teniendo en cuenta que, así se le dará la celeridad que la Entidad necesita en la contratación en Estatal; o, por lo menos bajo mi responsabilidad. Así podemos aplicar lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política.
9. También solicito por el derecho que me da en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que este escrito haga parte integral del proceso contractual No. 440 del 16 de enero de 2017.

Atentamente,


MARIANA GIRALDO MARÍN

Abogada Especialista en Derecho Administrativo
Contratista Externa
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira,

Anexo: Copia de los formatos que se utilizan en el SIIF-WEB.
Copia de los formatos anteriores.
Copia del escritos enviados a la Doctora Luz Adriana Restrepo Ramirez.
Copia del escrito a la señora Diana Milena Castañeda Hernández.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de julio de 2017	Número de radicado:	30112
Tipo de documento:	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de oficio entrante:	2017-07-04 09:45
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIANA GIRALDO MARIN		
Descripción o asunto:	INQUIETUDES CON RESPECTO AL CONTRATO No 440 Y EL NUEVO SISTEMA CONTRACTUAL	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	8 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social	Copia a:	-

